JUNJI

RESOLUCION EXENTA: 1 2 22

MAT.: AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y USO PARA FINES SOLICITADOS EN ORDINARIO N° 02465 del 24/12/2009.

ANT.: ORDINARIO N° 02465 del 24/12/2009, remitido por DEM DE PTO AYSÉN.

COYHAIQUE, 3 0 [illegible] 2009

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades; Resolución 015/203 de 11 de Diciembre de 2009, Resolución 015/203 del 11 de diciembre de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 414 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ordinario Nº 02465 del 24 de diciembre de 2009, del Director de Educación Municipal de Aysén ; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO

1° Que, con fecha 24 de diciembre de 2009, por medio de Oficio N° 02465, el señor Héctor Navarrete Rojas, Director de Educación Municipal de Aysén, informa que con fecha 17.12.09 las Sras. Directoras de las salas cunas y los Jardines Infantiles Arboliris, Aysén Chiquito y Ayelén Ruca, establecimientos administrados por dicha Dirección de Educación, Municipal, junto a la Asociación de Funcionarias, han solicitado a la Sra. Alcaldesa de Aysén un Bono extraordinario de Navidad de $120.000 imponible

2° Que, en el mismo oficio antes citado, se señala que el personal Asistente de dichos establecimientos educacionales no recibe incentivo alguno durante el año, situación distinta a la que ocurre con el personal que desarrolla igual o similar labor en Escuelas y Liceos del Municipio.

3° Que, en último término, se indica que, cada sala cuna, a saber Aysén Chiquito y Ayelén Ruca disponen de un saldo a su haber, por lo que se solicita se autorice la administración global de recursos para financiar el costo del Bono del personal de la Sala Cuna Arboliris, teniendo presente la evaluación positiva del desempeño y del compromiso demostrado por las Educadoras y Asistentes, de los establecimientos antes individualizados y de los avances en la gestión técnico pedagógica.

4° Que, el Decreto Supremo 414 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en especial el Decreto Supremo 442 del Ministerio de Educación, señala en su nº 6: Agréguense los siguientes nuevos incisos al Artículo 21, pasando el actual inciso final a ser inciso tercero: "Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administra cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 precedente y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere el inciso primero del presente artículo. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender total o parcialmente y temporal o definitivamente, los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran cuándo éstas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan".

Que, la solicitud se ajusta a la normativa aplicable y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre ésta solicitud.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** la administración global de recursos por el mes de Diciembre, para financiar el costo del bono del personal de la sala cuna Arboliris, la cual mantiene un saldo negativo, Sala Cuna administrada por el Municipio de Aysén vía convenio para transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El monto destinado al pago de éste bono es el siguiente $ 720.000 (setecientos veinte mil pesos).

2.- Se **AUTORIZA** la transferencia $ 720.000.- (setecientos veinte mil pesos), desde los fondos transferidos para el funcionamiento de la Sala Cuna Ayelén Ruca , hacia la Sala Cuna Arboliris, ambas de la misma comuna de Pto. Aysén y administrados por la misma entidad, a saber Ilustre Municipalidad de Pto Aysén.

4.- DÉJESE CONSTANCIA que los gastos en los ítems autorizados en los números anteriores, se pueden realizar única y exclusivamente luego de asegurar el pago de las remuneraciones de las funcionarias y funcionarios que trabajan en los Jardines Infantiles – Salas Cunas

anteriormente individualizados, del pago de los gastos básicos para el funcionamiento de los jardines infantiles y la adquisición de material didáctico y educativo suficiente en consideración de los niveles que contempla el Jardín Infantil y su capacidad. Asimismo que las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establecen en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender total o parcialmente y temporal o definitivamente, los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran cuándo éstas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GFVC/ADC/APA/apa
Distribución:
>Alcalde I. Municipalidad de Aysén
>Director DEM I. Municipalidad de Aysén
> Subdirección Cobertura.
> Subdirección de RRFF.
> Oficina de Partes.